



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NÚMERO SM-031/2024  
LICITACION COMPETITIVA LC24SM0016**

**NOSOTROS: WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio del Distrito de [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] - [REDACTED] - [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Delegada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante me denominaré, "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce -cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos -uno; y **GLORIA ELENA PASTRANA DE MURRA**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi carácter de Director Presidente de **PASTRANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PASTRANA, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] - [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; que en adelante me denominare como "LA CONTRATISTA"; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2024-2097.OCT.**, asentado en el Acta número **4214** de fecha **21 DE OCTUBRE DE 2024**, mediante el cual se adjudicó parcialmente **UN (01)** código de la **LICITACION COMPETITIVA LC24SM0016** denominada "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y LECTURA DE MAMOGRAFÍAS DE TAMIZAJE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**".
2. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2024-1473.JUL.**, asentado en el Acta número **4196** de fecha **31 DE JULIO DE 2024**, mediante el cual se aprobaron los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia.

Por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO Y PRECIO.**

La Contratista se obliga para con el Instituto a brindar los servicios para la realización de estudios y lectura de mamografías de tamizaje para varios Centros de Atención del ISSS, siendo su fin, la detección temprana del cáncer de mama, antes de que se perciban bultos en el pecho, para identificar a aquellos individuos que tienen alguna patología, pero que todavía no presentan síntomas. Este servicio es vital para ayudar a identificar transformaciones malignas en el pecho. Se utiliza como prueba diagnóstica para examinar a mujeres sintomáticas y también como prueba de tamizaje en mujeres asintomáticas. El objetivo de la mamografía de tamizaje es la detección temprana del cáncer de mama, antes de que se perciban bultos en el pecho, asegurando la alta calidad de la mamografía y minimizando la exposición de las pacientes a la radiación. El éxito del tamizaje por mamografía no depende solamente de la tecnología, sino también, de la organización de programas de base poblacional que consigan una alta cobertura de tamizaje en mujeres en edad de riesgo y vayan acompañados de un correcto diagnóstico y tratamiento para las mujeres con resultados anormales, todo de conformidad a lo establecido en los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia, de acuerdo al detalle siguiente: -----

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	U.M.	CABEZA DE RED	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR:
1	123200002	SERVICIO DE MAMOGRAFÍA TAMIZAJE	C U	RED 15 SEPTIEMBRE	4,500	\$ 17.20	\$ 77,400.00
				RED SOYAPANGO	5,256		\$ 90,403.20
				RED ZACAMIL	6,930		\$ 119,196.00
				CENTRO INTEGRAL LA CEIBA	756		\$ 13,003.20
				RED ATACATL	1,494		\$ 25,696.80
				RED ILOPANGO	1,494		\$ 25,696.80
<b>MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR:</b>							<b>\$ 351,396.00</b>
<b>INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>							

El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

**SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO Y ORDEN DE INICIO:**

1. **VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por un plazo de **veinte (20) meses** contados desde la suscripción del mismo, es decir, desde esta fecha hasta el día **cuatro de julio de dos mil veintiséis**. De conformidad con el art. 166 de la Ley de Compras Públicas, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y el Documento de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia.
2. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de dieciocho (18) meses, la contratista deberá considerar que el conteo de días para la primera entrega iniciará a partir del día siguiente de la suscripción del presente contrato.
3. **ORDEN DE INICIO:** La ejecución del servicio deberá comenzar a partir de la fecha detallada en la Orden de inicio, la cual será emitida por el Administrador del Contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

**TERCERA. ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:**

- I) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** Los Administradores del Contrato serán los detallados en el Anexo 2 del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2024-1473.JUL.**, asentado en el Acta número **4196** de fecha **31 DE JULIO DE 2024**, mediante el cual se aprobaron los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia, o quienes los sustituyan interina o permanentemente, quienes serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme a los Arts. 161 y 162 de la LCP. Las Actas de Recepción de los productos serán firmadas por el Administrador del Contrato encargado de la recepción o quien lo sustituya interina o permanentemente. En caso de haber dos o más Administradores del Contrato bastará con que la suscriba uno de ellos.
- II) **SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE TOMA DE MAMOGRAFÍAS DE TAMIZAJE.** Durante la ejecución de las obligaciones contractuales, los Administradores del Contrato con perfil técnico, realizarán supervisión del servicio brindado, con la finalidad de verificar que la contratista cumple con la calidad del servicio contratado, generando un reporte al respecto y remitiéndolo al Departamento de Asesoría Contractual (UCP).

#### **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:**

La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia, por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

##### **1.GENERALES:**

- 1.1 Cuando el ISSS lo estime conveniente y lo solicite, la contratista deberá cambiar al Médico Radiólogo o Licenciado en Radiología, cuando los controles de calidad realizados reflejen deficiencias reiteradas en la lectura o toma de estudios.
- 1.2 Las áreas asignadas para la toma de estudios y de lectura deberán estar acondicionadas específicamente para procedimientos de diagnóstico por imágenes y no podrán ser utilizadas para otros fines.
- 1.3 Deberá mantener la cantidad adecuada de materiales e insumos necesarios para la ejecución del servicio, garantizando su calidad y evitando el desabastecimiento.
- 1.4 Cuando el caso lo amerite y para evitar daños al paciente por el sometimiento al campo radiológico, deberá contar con medidas de seguridad (chalecos y cuello plomados).
- 1.5 El personal de la contratista deberá tener un trato de respeto, cortesía y calidez para con los pacientes del ISSS.
- 1.6 Deberá proporcionar a las Cabezas de Red, hojas volantes que se adjuntarán a la "Orden de Examen", las cuales deberán contener:
  - Nombre comercial de la contratista.
  - Dirección.
  - Teléfono.
  - Croquis.
  - Rutas y paradas de buses.

Así mismo, deberá incluir:

- Recomendaciones al paciente:
- No utilizar cremas, talcos ni desodorantes en mamas y axilas el día del examen.
- Presentar al momento del examen el último estudio de mamografía y ultrasonografías de mamas.
- De preferencia asistir al examen con vestido de dos piezas.

- Favor informar sugerencias, comentarios o quejas al contacto seguro 2244-4777.
  - Número de contrato **SM-031/2024**.
- 1.7 Atender los llamados por consulta de las Cabezas de Red, dando asesoría al médico tratante sobre el contenido y la interpretación de los resultados del estudio.
  - 1.8 Debe comprometerse a realizar los procedimientos contratados por el ISSS en la jornada de trabajo y horario diario de atención presentado en la oferta.
  - 1.9 Antes de ejecutar la toma de mamografía de tamizaje la contratista debe de verificar que la "Orden de Examen", sea emitida con firma y sello del médico solicitante y autorización de parte del Director del Centro de Atención o la persona que él designe, además original y fotocopia legible de Documento Único de Identidad (DUI) ampliada a 150 del paciente.
  - 1.10 Las citas para la toma de mamografía de tamizaje deberán ser dadas a los derechohabientes en un periodo máximo de diez (10) días hábiles, después de ser solicitadas.
  - 1.11 Los horarios de atención a los derechohabientes deberán ser de al menos 8 horas diarias, de lunes a viernes y media jornada los días sábados.
  - 1.12 Cada Estudio realizado contendrá dos (2) vistas estándar por cada mama: 1 Cráneo – Caudal y 1 Oblicua Medio–Lateral), Impresión Digital: 10 x 11x14 o 14 x 17 pulgadas, con la debida interpretación (lectura), firmada por el Médico Radiólogo.
  - 1.13 La identificación de las placas deberá ser clara, llevará el número y nombre del paciente según DUI, edad y fecha en la que se realizó el estudio, así como el nombre de la contratista que realizó el estudio, debiendo estar incorporada en las placas (marcadas), no se aceptarán viñetas adheridas.
  - 1.14 Cada placa deberá llevar la identificación de la mama y la posición que se toma de acuerdo a las Normas del Colegio Americano de Radiología (ACR - BIRADS), colocando la marca que indica si la mama es derecha o izquierda en la proyección cráneo – caudal en el lado axilar (externo) de la placa y si es oblicua – lateral en la parte superior de la placa.
  - 1.15 La respuesta de los estudios de mamografía (Reporte escrito y Placas) deberán entregarse al paciente en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, en original y copia. Al finalizar el mes, los estudios que todavía no hayan sido retirados por el paciente, deberán ser enviados al Centro de Atención que la refirió. Deberá contar con un respaldo digital de los estudios durante los 3 meses posteriores a la realización del examen.
  - 1.16 La interpretación (lectura) de los estudios de MAMOGRAFÍA DE TAMIZAJE, deberá ser realizado únicamente por Médico(s) Radiólogo(s) reconocidos legalmente en el país, inscrito(s) en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica.

- 1.17 En el reporte escrito firmado y sellado en original por el Médico Radiólogo se utilizará la clasificación según el sistema BIRADS, que son las siglas en inglés de Breast Imaging Reporting And Data System, desarrollado por el Colegio Americano de Radiología (ACR).
- 1.18 La contratista se obliga a realizar bajo el mismo costo las placas o vistas complementarias con lectura e impresión necesarias para evaluar áreas específicas dentro de la mama, cuando fuere necesario, ya sea por indicación del médico tratante o por el médico radiólogo que interpreta (lectura) del estudio.
- 1.19 Para las mamografías de tamizaje, con resultado BIRADS 4 y 5, la contratista deberá elaborar la referencia y enviarla al Departamento de Radiología e Imágenes del Hospital Materno Infantil 1º de Mayo, para su manejo adecuado, además de informar al Centro de Atención que solicitó el estudio, con base al Formulario F13 de los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia.
- 1.20 Las mamografías de tamizaje sólo serán realizadas a pacientes de 39 a 70 años, por lo que, el contratista deberá constatar que la edad del paciente se encuentre en dicho rango, según DUI.
- 1.21 La contratista deberá elaborar un informe mensual dentro de los primeros 7 días hábiles que deberá firmar (1 original y 2 copias) por el total de los exámenes realizados a los pacientes y detallar saldo pendiente, enviándolo a los administradores de contrato de cada Cabeza de Red. Dicho informe deberá estar conciliado con los reportes internos de cada Cabeza de Red y contar con el Visto Bueno del Director de cada Centro de Atención; las copias quedarán en poder del Centro de Atención y el original será utilizado por la contratista para el trámite de pago, según formato en Formulario F14 de los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia. Se deberá enviar una copia del Formulario F14, literal A-“FORMULARIO: DETALLADO POR CENTRO DE ATENCIÓN”, de los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia, a cada Administrador del Contrato de los Centros de Atención.
- 1.22 Deberá tener la capacidad instalada para realizar cinco (5) estudios por hora en mamografía de tamizaje, sin que esto ocasione detrimento del servicio, ni retraso en la atención de los pacientes referidos por el ISSS.
- 1.23 Mantener vigentes Permisos requeridos en numeral 3.-DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA de los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia.
- 1.24 El recurso humano presentado en la oferta, deberá ser el que prestará el servicio. En caso de sustituirlo, deberá notificarlo a los Administradores del Contrato. El nuevo recurso humano

deberá cumplir con los requisitos exigidos para el personal técnico en esta solicitud de Necesidad.

- 1.25** La contratista deberá poner en funcionamiento cuando se requiera, el Plan de Contingencia que fue presentado en su oferta, el cual debe garantizar la calidad y oportunidad en la prestación del servicio, que pondrá en marcha para no interrumpir la prestación del mismo, de acuerdo con los requerimientos establecidos en de los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia. Debiendo hacerlo del conocimiento del Administrador del Contrato de cada Centro de Atención.
- 1.26** El personal técnico de la contratista deberá asistir a un proceso de inducción que será impartido por el Servicio de Radiología del Hospital Materno Infantil Primero de Mayo u Hospital Policlínico Zacamil, por lo que la contratista deberá solicitar la programación de dicha capacitación. Lo anterior también aplicará para el personal que cubrirá el Plan de Contingencia.
- 1.27** La contratista repetirá los estudios, sin costo para la institución, cuando técnicamente sea observada por los especialistas del ISSS, la inconformidad será detallada por escrito en cuanto a los resultados y justificando la repetición del mismo.
- 1.28** La contratista deberá mantener en buen estado:
- Equipo y mobiliario de oficina.
  - Área de espera o de atención de pacientes amueblada, iluminada, con ventilación y temperatura adecuada, que cuente con servicios sanitarios, lavamanos y acceso para discapacitados.
  - Desvestidor para el paciente, que brinde privacidad.
  - Deberá de disponer de batas limpias para los usuarios del servicio.
- 1.29 PROCEDIMIENTO DE REFERENCIA:** La orden de la toma de Mamografía de Tamizaje, será enviada por las Cabezas de Red, siempre y cuando sean remitidos en el formulario F13 de los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia, correspondiente y con la autorización del Director del Centro de Atención o la persona que él designe.
- 1.30** El precio contratado del estudio de MAMOGRAFÍA DE TAMIZAJE incluye: insumos, interpretación (lectura), honorarios, uso de equipos, instalaciones y otros que considere necesarios para la realización del mismo, ya que el ISSS pagará por estudio realizado con su respectivo diagnóstico y no aceptará por ningún motivo recargos adicionales por omisiones en su oferta.
- 1.31** El personal empleado por la contratista deberá estar afiliado y cotizando al ISSS y gozar de todas las prestaciones establecidas en el Código de Trabajo.

## **2. REDISTRIBUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE SALDOS.**

Durante toda la ejecución de las obligaciones contratadas, los Administradores del Contrato podrán realizar Redistribuciones y/o Transferencias de los saldos del código contratado, ya sea en un mismo Centro de Atención o entre los Centros de Atención incluidos en el presente contrato, sin necesidad de modificar el presente contrato, siempre que no se alteren los precios unitarios, ni el monto total contratado.

**Redistribución de Saldos:** Durante el periodo que se ejecuten las obligaciones contractuales los Administradores del Contrato podrán redistribuir los montos contratados para su cabeza de red, para lo cual bastará que el Administrador del Contrato notifique a la contratista las cantidades que se redistribuirán al lugar o correo electrónico señalado en el contrato para recibir notificaciones y al Departamento de Asesoría Contractual de la Unidad de Compras Públicas (UCP) para que apliquen las modificaciones respectivas en el Sistema Informático del ISSS.

**Transferencia de Saldos:** Durante el periodo que se ejecuten las obligaciones contractuales los Administradores del Contrato podrán transferir a otras cabezas de red los montos que no se hubieran consumido, a efecto de solventar el desabastecimiento en los Centros de Atención. Para tal efecto la cabeza de red solicitante que necesita el traslado de saldo deberá requerirlo por correo electrónico a otra Dependencia del ISSS, y ésta última deberá autorizarlo por ese mismo medio. Una vez autorizada, la cabeza de red solicitante deberá notificar a la contratista y al Departamento de Asesoría Contractual de la Unidad de Compras Públicas (UCP). En este caso, el Acta de Recepción será emitida y firmada por la cabeza de red que reciba el saldo.

Es responsabilidad de cada Administrador del Contrato llevar el registro de las Redistribuciones y Transferencias ejecutadas en el presente contrato, a fin de tener actualizados los saldos de sus códigos y evitar que se sobrepase el monto contratado.

### **QUINTA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:**

La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento Contractual por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente desde la suscripción del contrato y hasta tres meses adicionales a la vigencia del mismo. En aplicación del Art. 126 LCP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento Contractual estará vigente desde la suscripción del contrato N° **SM-031/2024** y hasta tres meses adicionales a la vigencia del mismo. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente contrato de fianza.

La Garantía de Cumplimiento Contractual será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF)

1. **PLAZO DE PRESENTACIÓN.** La Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP del ISSS, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, esta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UCP devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor de ocho (08) días hábiles, conforme al Literal g) del art. 162 LCP.
2. **ESPECIE.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento Contractual:

2.1. Fianza emitida por Banco, Aseguradora, Afianzadora o de cualquier institución debidamente registrada y avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

En caso que la Contratista no presente la Garantía de Cumplimiento Contractual, en el plazo establecido sin causa justificada, el presente contrato podrá ser revocado y concedérselo al ofertante que, en la evaluación, ocupase el segundo lugar.

#### **SEXTA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO.**

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuente de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

1. **FORMA DE PAGO.** La condición de pago es a cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir de la emisión del quedan a excepción de las MYPE, en cuyo caso se atenderá lo estipulado en la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa.
2. **MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A, Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por Contratista independientemente del número de contratos que firme con la Institución.
3. **DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:
  - a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción.

- b) Para el pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento Contractual emitida por el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP.
- c) Acta de Recepción original firmada y sellada.

La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia, en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice, quien será la responsable de verificar y avalar la documentación presentada para efectuar el pago correspondiente.

### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:**

#### **A SOLICITUD DE LA CONTRATISTA.**

Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada por la contratista al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP del ISSS. El Administrador del contrato emitirá opinión; así como otras áreas técnicas que fueren procedentes (DACABI, usuarios, Departamento de Gestión de Tecnologías Sanitarias, etc). Una vez sean completadas todas las opiniones técnicas necesarias se solicitará la opinión de la Unidad Jurídica del ISSS. La solicitud de modificación será aprobada o denegada por el Consejo Directivo del ISSS o su delegado según de lo que se trate.

La solicitud debe contener la justificación que la motiva y documentación de respaldo, fundamentándola en circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución del presente contrato. La contratista la presentará, por regla general, a más tardar 30 días antes que finalice la vigencia del presente contrato.

No se aceptarán modificaciones cuando se pretendan modificar los precios unitarios contratados, salvo que quede acordado, en los Documentos de Solicitud de Ofertas, un procedimiento de ajuste de precios, conforme el Art. 109 LCP.

### **OCTAVA. INCREMENTO EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.**

#### **A SOLICITUD DEL INSTITUTO**

Por causas surgidas durante la ejecución del presente contrato u otras necesidades y, durante su vigencia, el Administrador del Contrato podrá solicitar y validar el incremento de las cantidades contratadas.

La solicitud de incremento se hará del conocimiento de la contratista para su aceptación; asimismo, será necesaria la opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica; la solicitud será aprobada o denegada por el Consejo Directivo o su delegado.

Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento Contractual, por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia.

#### **NOVENA. PRÓRROGA DEL CONTRATO.**

El Administrador del Contrato podrá solicitar la prórroga del mismo, por un periodo menor o igual al pactado inicialmente, debiendo presentar su informe con la validación técnica de la DPYMS, junto con la asignación presupuestaria y las justificaciones de la necesidad de prorrogar el presente contrato. La solicitud, con sus anexos completos, deberá ser presentada en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP del ISSS, con un plazo mínimo de 30 días hábiles antes del vencimiento del presente contrato; quien deberá efectuar la consulta a la contratista sobre su aceptación; posteriormente, se pedirá una opinión a la Unidad Jurídica. Siendo la autoridad competente de aprobación el Consejo Directivo del ISSS. Si la Contratista acepta la prórroga solicitada, deberá ampliar el monto y plazo de la Garantía de Cumplimiento Contractual por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia y el presente contrato. En casos excepcionales previa aprobación del Consejo Directivo, el presente contrato podrá ser prorrogado por un periodo adicional igual o menor al prorrogado inicialmente. En ese sentido bastará con la notificación del Acuerdo mediante el cual fue aprobada la prórroga, sin ser necesario suscribir un instrumento de prórroga, conforme al Art. 159 LCP.

#### **DÉCIMA: EXTINCIÓN DE CONTRATOS:**

1. Los contratos cesarán conforme las siguientes causales:
  - 1.1. Caducidad.
  - 1.2. Mutuo acuerdo entre las partes.
  - 1.3. Revocación.
  - 1.4. Por alerta sanitaria que haga imposible la ejecución del contrato suscrito, notificada con anticipación por la Contratista.
2. **CADUCIDAD DEL CONTRATO.** Sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, los efectos del presente contrato se podrán extinguir de forma

anticipada por Caducidad cuando se cumplan los supuestos de los arts. 167 ó 175 de la LCP, en relación al 64 del Reglamento de la LCP, por darse cualquiera de las siguientes situaciones:

- 2.1. Incumplimiento de una o algunas de las obligaciones del presente contrato por causa imputable a la Contratista.
  - 2.2. Determinación de realización de una práctica anticompetitiva durante el procedimiento de selección de la Contratista.
  - 2.3. Cuando el cálculo de la multa por mora derivado del cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales corresponda en su monto al quince por ciento (15%) del valor total de contrato, incluyendo en su caso modificaciones posteriores.
  - 2.4. Por alerta sanitaria que haga imposible la ejecución del contrato suscrito, notificada con anticipación por la contratista.
3. **MUTUO ACUERDO:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato o ejecución de las obligaciones derivadas del mismo, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos. De realizar el mutuo acuerdo, previo acuerdo entre las partes, se procederá a otorgar el documento respectivo, en escritura pública, o en documento privado debidamente reconocido ante Notario.
4. **REVOCACIÓN.** Procederá la revocación del contrato en los casos siguientes:
- 4.1. Por la muerte o incapacidad sobrevenida de la Contratista individual o por la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad Contratista.
  - 4.2. Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración de suspensión de pagos.
  - 4.3. Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la Institución contratante, cuando implique una variación sustancial de las mismas.
  - 4.4. Por mora de noventa días en el pago de las obligaciones contractuales por parte de la institución contratante, si así lo solicita la Contratista.
  - 4.5. Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del contrato.
  - 4.6. Por las demás que determine la Ley.
  - 4.7. Cuando la contratista no presente la Garantía de Cumplimiento Contractual, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable. En este caso, procederá lo establecido en el apartado 14. REVOCATORIA DEL RESULTADO DEL PROCESO DE COMPRA O CONTRATACIÓN de la Sección II de los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia.

4.8. Cuando la DINAC determinare que existen irregularidades en el proceso de compra respectivo.

**DÉCIMA PRIMERA. SANCIONES:**

**MULTAS.** Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de las entregas del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme a lo regulado en el artículo 175 de la Ley de Compras Públicas. Para la determinación del plazo incumplido no se contarán los días en que sea responsabilidad del ISSS revisar, validar o rechazar el bien o servicio, o realizar cualquier procedimiento interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la Contratista.

**DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:**

Todo contratista que incumpla sus obligaciones Contractuales y a raíz de ello provoque mala imagen, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de circulación nacional y en su página web o redes sociales, que la falta de entrega o las deficiencias en los servicios que presta el Instituto son su responsabilidad por incumplimiento a sus obligaciones Contractuales. Lo anterior con la finalidad de desligar al ISSS de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes y beneficiarios. La contratista deberá realizar dicha publicación en las secciones principales del periódico y en su página web o redes sociales, a más tardar cinco días hábiles después de la fecha en que el Administrador del Contrato, le notificó que provocó mala imagen que afecta la prestación de los servicios y que ello causó una percepción negativa de los servicios que presta el ISSS. Si la contratista no cumple con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS, a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica, estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista y, de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas.

La contratista, previo a la publicación deberá someter su redacción a aprobación de la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

**DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:**

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 181 literal "a" del numeral V de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la

referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

#### **DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución del presente contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y siguientes de la LCP. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

#### **DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:**

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) LOS DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE OFERTAS y sus ENMIENDAS O ACLARACIONES, consultas y aclaraciones, si las hubiere; b) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; c) Los Acuerdos de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos anexos, a través de los cuales se aprobaron los documentos de Solicitud de la Licitación Competitiva en referencia, se adjudicó o declaró desierto, y mediante el cual se resolvieron los Recursos de Revisión, u otro, si es el caso; d) El Acta de Recepción de ofertas; e) Las garantías; f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y, h) Otros documentos que emanen del contrato, todo lo cual según el Art. 129 LCP. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente contrato.

#### **DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:**

De conformidad al artículo 129 LCP, las reglas de interpretación del presente contrato serán de conformidad a los documentos contractuales; así como la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas y su normativa reglamentaria, Lineamientos de la DINAC, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto, a través de la UCP del ISSS

u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte de la Dirección General del ISSS.

**DÉCIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE:**

Para todo lo relativo a las multas por mora en el cumplimiento de obligaciones, causales de extinción del contrato, nulidad, procedimientos administrativos sancionatorios y otras contingencias reguladas en la Ley de Compras Públicas, aunque no estén mencionados expresamente en la presente cláusula, serán regulados y ejecutados de conformidad con la LCP. En aquellos asuntos que no estén regulados por dichas normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos y demás legislación nacional pertinente.

**DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO:**

Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y los correos electrónicos siguientes: [REDACTED]

[REDACTED]. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

  
LICDA. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES  
DELEGADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
DRA. GLORIA ELENA PASTRANA DE MURRA  
CONTRATISTA



En el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las once horas y tres minutos del día cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro. Ante mí, BEATRIZ MARIA SANDOVAL RIVERA, Notario, del domicilio del distrito de [REDACTED], COMPARECEN: por una parte, la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, quien es de [REDACTED] de edad, Licenciada en



comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; **B)** Que la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, actúa como Delegada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día tres de junio de dos mil veinticuatro, por el Licenciado Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, en la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número treinta y seis, de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, nombró a la referida profesional, a partir del tres de junio de dos mil veinticuatro, como Subdirectora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social; c) Certificación expedida en esta ciudad, el día tres de junio de dos mil veinticuatro, por el licenciado Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta a través de la cual la referida profesional tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del ISSS ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; actos sin publicación; y d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTICUATRO-CERO SIETE-CERO DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE**, emitido el día diez de julio del año dos mil veinticuatro, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Delega a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos y modificaciones regulados por la LCP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones derivadas de los procedimientos de compra efectuados de la institución; y que en dicha calidad tiene como atribución suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y **C)** De ser legítima y



suficiente la personería con la que actúa la [REDACTED] **GLORIA ELENA PASTRANA DE MURRA** por haber terido a la vista: a) El Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad **PASTRANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PASTRANA, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas del día veintiuno de Abril de mil novecientos noventa, ante los oficios del notario [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], inscrita bajo el número **TREINTA Y SEIS** del Libro **SETECIENTOS DOCE** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la que consta que la denominación y naturaleza de la sociedad son los antes dichos, que su nacionalidad es [REDACTED], que su domicilio es el [REDACTED] [REDACTED], que su plazo es por tiempo indeterminado, que la administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva, cuyos miembros serán electos para periodos de cinco años; y que la representación judicial y extrajudicial así como el uso de la firma social corresponde indistintamente al Director Presidente y al Director Secretario Propietarios; b) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de la sociedad **PASTRANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada en esta ciudad, a las once horas del día quince de marzo de dos mil cinco, ante los oficios del [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], inscrita bajo el número **CUARENTA Y NUEVE** del Libro **DOS MIL DIECINUEVE** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual aparece la modificación de la escritura de constitución de la sociedad respecto a su finalidad, incorporando en ella la facultad de la sociedad de prestar servicios de salud en todas sus ramas y especialidades, participar en procesos de licitación con el Instituto Salvadoreño del Seguro Social y consecuentemente firmar contratos como el que antecede; c) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de **PASTRANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada a las nueve horas y treinta minutos del día seis de octubre del año dos mil once, ante los oficios notariales de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], inscrita bajo el número **OCHO** del Libro **DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en el cual consta la modificación de la referida sociedad entre otras, en su cláusula XVIII, relativa a que los Directores propietarios y Suplentes serán electos por la Junta General de Accionistas, por mayoría de votos para periodos de **SIETE AÑOS**; y d) Certificación Notarial de Credencial de Elección de Junta Directiva de **PASTRANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita el día veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, al número **SEIS** del Libro **CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, se encuentra asentada el Acta número **CINCUENTA Y OCHO**, celebrada el día veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, en la cual consta la elección de la nueva administración de la sociedad, habiéndose nombrado a la [REDACTED] Gloria Elena Pastrana de Murra,

en el cargo de Director Presidente de la Junta Directiva de la referida sociedad, por un período de siete años, contados a partir de la fecha de su elección, con vencimiento al día **veintitrés de agosto de dos mil veintiocho**; en consecuencia la compareciente se encuentra suficientemente facultada para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. La suscrita Notario hace constar que dio cumplimiento a lo establecido en los artículos treinta y cinco y treinta y seis de la Ley de Notariado, y las firmantes piden así se otorgue este acto. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



